



GACETA OFICIAL

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

LEY DEPARTAMENTAL N 91 De 17 de septiembre de 2019

Dr. Alex Ferrier Abidar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BENI

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

DECRETA:

LEY DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL, PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI GESTIÓN 2020

Artículo 1. (Objeto) La presente Ley Departamental tiene por objeto aprobar el Presupuesto Plurianual 2020 - 2024, el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto Institucional Gestión - 2020 del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, así como establecer otras disposiciones específicas para su aplicación.

Artículo 2. (Ámbito de Aplicación) La presente ley se aplica a todas las instancias del Gobierno Autónomo Departamental y a todas las instituciones que perciben recursos provenientes del Presupuesto Departamental.

Artículo 3. (Responsabilidad) La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni es responsable del uso, administración, ejecución, cumplimiento de objetivos, metas y resultados establecidos en el POA y Presupuesto Institucional, para lo cual deberá observar las disposiciones contenidas en la presente ley y demás normas vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 4. (Presupuesto Plurianual) Se aprueba el Presupuesto Plurianual del Gobierno Autónomo Departamental del Beni 2020 - 2024, el mismo que en anexo forma parte indisoluble de la presente ley.

Artículo 5. (Plan Operativo Anual) Se aprueba el Plan Operativo Anual (POA) del Gobierno Autónomo Departamental del Beni para la Gestión Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, el mismo que en anexos forma parte indisoluble de la presente ley.

Artículo 6. (Presupuesto Institucional) Se aprueba el Presupuesto Institucional para la Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Departamental del Beni por un monto total de Bs. 375.650.941.- (Trescientos Setenta y Cinco Millones Seiscientos Cincuenta Mil



GACETA OFICIAL

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

Novcientos Cuarenta y Un 00/100 Bolivianos) el mismo que en sus anexos forma parte indisoluble de la presente Ley, conforme al siguiente detalle:

Descripción	Monto Bs.
Gasto de Funcionamiento	38.467.227,00
Gastos No Asignables a Programas	97.326.946,00
Programas - Competencias GAD BENI	169.856.768,00
Inversión Pública	70.000.000,00
Total Presupuesto Departamental 2020	375.650.941,00

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. - Por mandato de la presente Ley, quedan vigentes para su aplicación las siguientes disposiciones:

1. El Artículo 4 de la Ley que aprueba el Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental - Gestión 2012.
2. La Disposición Final Segunda de la Ley que aprueba el Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental - Gestión 2012.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Única. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - El Órgano Ejecutivo Departamental, mediante Decreto Departamental, reglamentará la presente ley.

Segunda. - Los recursos económicos asignados al Programa "Implementación Programa de Inversión Sectorial Agropecuario Departamento Beni", provenientes de las Subgubernaciones y Corregimientos, deberán ser reasignados a las mismas unidades ejecutoras de las cuales provienen, una vez se cumplan los requisitos establecidos por ley.

Tercera. - El Órgano Ejecutivo Departamental deberá remitir la presente Ley del Presupuesto Plurianual, el Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional de la Gestión



GACETA OFICIAL

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

2020 al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su inscripción en el Presupuesto General del Estado de la Gestión 2020.

Cuarta. - La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento del Beni.

Es sancionada, sellada y firmada, en el Hemiciclo de la Asamblea Legislativa Departamental, ciudad de la Santísima Trinidad, a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve años.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para fines constitucionales.

Fdo. *Yáscara Moreno Flores*-**PRESIDENTA**; *Damián Brito Vargas* -**SEGUNDO SECRETARIO**.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento del Beni.

Casa de Gobernación de la Ciudad de la Santísima Trinidad, Capital del Departamento del Beni, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Fdo. Por:

